



**ACUERDO No. CSJMEA24-192  
23 de septiembre de 2024**

*“Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJMEA23-228 del 03 de noviembre de 2023 sobre traslado transitorio de unos empleados”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión ordinaria y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Teniendo presente que el Juez César Humberto Acevedo Buitrago en calidad de titular del Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto López, mediante oficio No. 273 del 19 de septiembre de 2024, solicita adelantar las gestiones necesarias para autorizar el retorno del escribiente de ese estrado judicial, el cual requiere, ante el aumento considerable de demandas radicadas, acciones constitucionales, tanto de primera como segunda instancia, manejo de las plataformas, y gestión documental implementada por la administración judicial en cabeza del Consejo Superior de la Judicatura, y que aunado a ello, ese despacho judicial no cuenta con cargo de Oficial mayor y/o sustanciador. Debido a lo anterior requiere de las funciones propias del cargo, así como planta de personal en razón a que solo se cuenta con los cargos de Juez, secretario, asistente Social y Citador, en aras de la pronta y cumplida administración de justicia.

De conformidad con la verificación, análisis y valoración de la petición, esta corporación considera que existen suficientes motivos para adoptar la medida reintegro del cargo.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** *Reintegrar* el cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto López a su despacho titular, a partir del 01 de octubre de 2024 inclusive, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los despachos judiciales intervinientes, a la Presidencia del Tribunal Superior de Villavicencio, al director seccional de administración judicial de Villavicencio.

Acuerdo Hoja No. 2

**ARTÍCULO 3°:** Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**

Presidente

LGR/CPCR  
EXTCJSME24-1648.